

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra pendiente la notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Sírvasse proveer. Cali, 5 de marzo de 2021
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

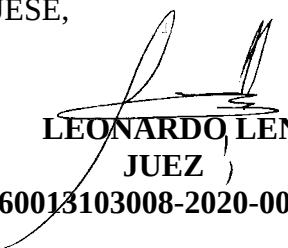
Verbal vs Libardo Cordon
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2020-00018-00.

Revisado el proceso se tiene que a folios 67 desde el 2 de marzo de 2020 se admitió la demanda y se encuentra pendiente la notificación al demandado, por lo tanto, se requerirá al apoderado realice la diligencia, so pena de dar aplicación al Artículo 317 del Código General del Proceso y el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado realizar la diligencia de notificación al demandado de conformidad con el ordenamiento del Decreto 806 de 2020; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, **DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.**

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2020-00018-00.

eda.